

Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	The second secon

## 1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No. CT:	7383
1.2 ÁREA:	Análisis y Mitigación del Riesgo
1.3 COORDINACIÓN:	Estudios y Conceptos Técnico
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2013ER25976
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-69619

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Curaduría Urbana No. 3
2.2 PROYECTO:	AK 7 43 53 59 75 (**)
2.3 LOCALIDAD:	2. Chapinero
2.4 UPZ:	99. Chapinero
2.5 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	Sucre
2.6 DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75 (*)
2.7 CHIP:	AAA0088KWXR, AAA0088KWWF, AAA0088KWUZ (*)
2.8 MANZANA CATASTRAL:	18
2.9 PREDIO CATASTRAL:	28, 29, 30
2.10 ÁREA (Ha):	0.154 (**)
2.11 FECHA DE VISITA:	Diciembre 20 de 2013

<sup>(\*)</sup> En el formato GPR-FT-03 suministrado por la Curaduría Urbana No. 3, se incluyen los predios con nomenclatura Avenida Carrera 7 # 43-53/59/75 y el Código Homologado de Identificación Predial – CHIP, AAA0088KWUZ; sin embargo, según la información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, con que cuenta esta entidad y la visita de campo adelantada para la elaboración del presente concepto técnico, se identificó que el proyecto objeto de evaluación, se realizara en los predios con nomenclatura Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75, los cuales corresponden a los Códigos Homologados de Identificación Predial – CHIP: AAA0088KWXR, AAA0088KWWF, AAA0088KWUZ respectivamente.

(\*) Información indicada en el oficio de solicitud enviada por la Curaduría Urbana No. 3

### 3. INTRODUCCIÓN

Los artículos 112 y 113 del Decreto 364 de 2013 (Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004) definen en términos generales los condicionamientos para adelantar los procesos de urbanización, parcelación y construcción en modalidad de **obra nueva** en zonas de amenaza alta, media y baja por procesos de remoción.

Página 1 de 8



Código:	GPR-FT-10
Versión:	04
Fecha de revisión:	21/06/2011

En caso de requerirse la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, estos deberán cumplir con los términos de referencia establecidos para tal fin por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE (Resolución 227 de 2006), de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con lo establecido en el literal I - numeral 1 del Artículo 112 del Decreto 364 de 2013.

Conforme con el plano normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-POT, el sector en el que se localiza el proyecto ubicado en los predios de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75, en la Localidad de Chapinero, se encuentra en una zona de Amenaza Media por procesos de remoción en masa (Figura 1).

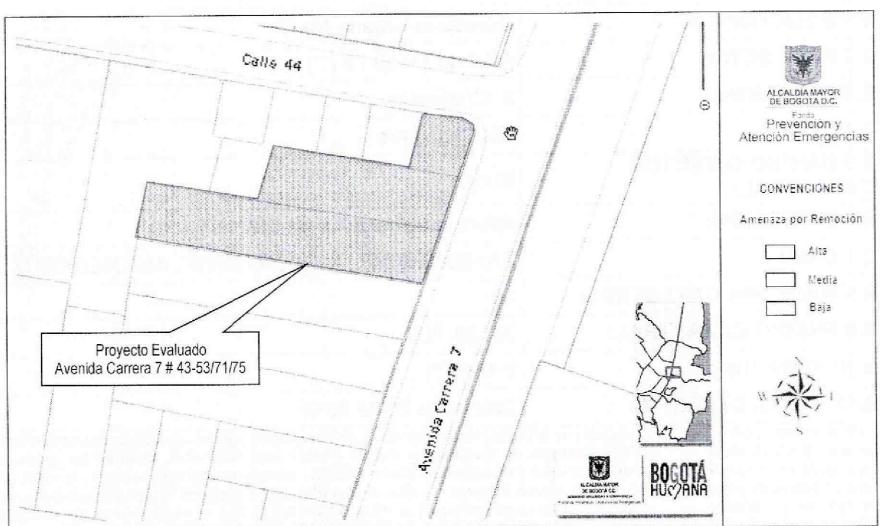


Figura 1. Localización general del proyecto ubicado en los predios de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75, en el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del POT (Decreto 364 de 2013), el cual se encuentra en Amenaza Media.

En este contexto, las especificaciones técnicas en cuanto a la necesidad de una o dos fases para el desarrollo del Estudio, se aplicarán de acuerdo con el tipo de licencia solicitada y de estudios previos considerando los criterios relacionados en la Tabla No. 1, Artículo Quinto, de la Resolución 227 de 2006. Es así como para Licencias de Construcción en modalidad de obra nueva para urbanizaciones consolidadas y aprobadas fuera del marco del POT, para construcciones mayores de dos pisos en desarrollos legalizados antes de 1997 o para construcciones hasta dos pisos fuera del marco del Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, se deberá solicitar concepto al FOPAE (antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE).



014	ODD 57 40	
Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

## 4. ALCANCE Y LIMITACIONES.

Las conclusiones y recomendaciones del presente concepto, están basadas en la revisión de antecedentes que reposan en el FOPAE y en las características físicas observadas durante la inspección visual llevada a cabo en la zona del proyecto, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del sector. El objetivo primordial es identificar las condiciones físicas de la zona, para evaluar la susceptibilidad de la misma a presentar procesos de inestabilidad y definir la necesidad de realizar un estudio detallado de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa (Fase II, Resolución No. 227 de 2006).

## 5. ANTECEDENTES

En el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontraron los siguientes documentos técnicos relacionados con el sector donde se ubica el predio objeto del presente concepto técnico

Tabla 1. Conceptos técnicos emitidos para el trámite de licencias de construcción por parte del FOPAE

Documento	Dirección	Observaciones – Recomendaciones
CT-6427	Carrera 7 No. 43 – 53 Carrera 7 No. 43 – 71	Emitido para la construcción de un (1) edificio de siete (7) pisos y un sótano, con sistema de cimentación mediante caissons. Se concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.
CT-6384 Enero de 2012	Calle 43 # 7-41	Emitido para el proyecto de un edificio de cinco pisos, sin sótano. Se concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.
CT 6223 Mayo de 2011	Carrera 7 # 43-90	Emitido para el proyecto de un edificio de tres pisos y sótano. Se concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.
CT-4712 Febrero de 2007	Calle 46 # 8-42	Emitido para el proyecto de un edificio de siete pisos, sótano y semisótano. Se concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.



Código:	GPR-FT-10
Versión:	04
Fecha de revisión:	21/06/2011

Documento	Dirección	Observaciones – Recomendaciones
CT-4564 Diciembre de 2006	Carrera 7 # 45 - 55	Emitido para el proyecto de una edificación de un piso, con parqueaderos. Se concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.
CT-4557 Noviembre de 2006	Carrera 7 # 45–10/24	Emitido para el proyecto de un edificio de once pisos, sótano y tres niveles de parqueo. Se concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

De acuerdo con lo anterior, en el sector aledaño al predio objeto del presente concepto técnico no existen reportes oficiales de procesos de remoción en masa de carácter local y/o general que al momento de la emisión de este concepto afecten la estabilidad de dicho predio en el que se va a desarrollar el proyecto

### 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante oficio 2011ER19012, la Curaduría Urbana No. 3, solicitó concepto técnico al FOPAE que defina si dentro del trámite de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, para el proyecto ubicado en los predios de la Carrera 7 No. 43 – 53 y la Carrera 7 No. 43 – 71, en la Localidad de Chapinero, es necesario la realización de estudios de riesgo en FASE II, en cumplimiento de la Resolución 227 de 2006.

En consecuencia de lo anterior, el FOPAE emitió el Concepto Técnico CT-6427, considerando que de acuerdo con la solicitud radicada por la Curaduría Urbana No. 3, se tenía proyectada la construcción de un (1) edificio de siete (7) pisos y un sótano, con sistema de cimentación mediante caissons, con una profundidad máxima de excavación de 3m y un área de construcción de 7000m².

Pese a lo anterior, la Curaduría Urbana No. 3 hace una nueva solicitud de concepto técnico al FOPAE mediante el radicado 2013ER25976 (objeto del presente concepto), modificando los siguientes aspectos:

El proyecto se desarrollara en los predios de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75, de la Localidad de Chapinero, contemplando la construcción de una (1) edificación de diez (10) pisos y dos (2) sótanos, con sistema de cimentación mediante "caissons" con una profundidad máxima de excavación de 6m. El área de la construcción proyectada es de 3587m², en un lote de 1540m².

De acuerdo a la información de la solicitud realizada por la Curaduría No. 3, la licencia de construcción se está tramitando para la modalidad de obra nueva.



Código:	GPR-FT-10
Versión:	04
Fecha de revisión:	21/06/2011

## 7. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL SECTOR

Según el estudio de Zonificación por Inestabilidad del Terreno para Diferentes Localidades en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., (INGEOCIM, FOPAE, 1998), desde el punto de vista geológico, el predio objeto del presente concepto se emplaza sobre la Formación Sabana Terraza Alta, que corresponde a materiales transportados y depositados en la zona de transición entre las formaciones rocosas y la zona plana.

De acuerdo con el estudio mencionado, geomorfológicamente el predio donde se busca desarrollar el proyecto, se encuentra sobre laderas agradacionales, formadas por la acumulación de materiales heterogéneos en su estructura y composición. Presentan crestas redondeadas y pendientes suaves, algo irregulares. En esta geoforma se incluyen depósitos cuaternarios fluvioglaciares, coluviones y talus.

Por una parte, la morfometría característica de las laderas de acumulación, corresponde a laderas con pendientes regulares, algunas veces rectas hasta de 37°, drenaje poco denso y valles en media caña; los procesos morfodinámicos típicos de estas unidades son erosiñón en surcos y algunas veces cárcavas, erosión laminar y exiguos deslizamientos.

En el mapa de procesos del citado estudio no se cartografiaron procesos de remoción en masa en inmediaciones del predio objeto del presente concepto técnico.

La zona donde se busca desarrollar el proyecto corresponde con uso de suelo urbano con edificaciones de tipo residencial. Es un sector consolidado a nivel urbano, con densidad de construcción alta, contando con vías pavimentadas (ver Fotografías No. 1 y 2); así mismo, las vías del sector cuentan con sistemas de drenaje para el manejo de escorrentía superficial, que se conectan con la red de alcantarillado pluvial; también cuenta con sistema de alcantarillado sanitario. En la zona se encuentran edificios de apartamentos de más de diez (10) pisos en altura, en un terreno con pendiente baja.

En el momento de la visita técnica en los predios de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75 en la Localidad de Chapinero, se encontró predios vacíos aislados mediante un cerramiento en láminas de zinc; con base en la inspección visual en los predios no se encontraron evidencias de procesos de remoción en masa de carácter local, ni de carácter general en las zonas aledañas a los mismos, que son en general zonas de topografía plana y de baja pendiente.

Dadas las características de los predios y del proyecto se recomienda que se adelante en los estudios geotécnicos pertinentes, además de una adecuada caracterización física y mecánica de los materiales, la formulación de medidas y recomendaciones apropiadas que permitan garantizar en todo momento taludes de excavación estables y obras de contención seguras y confiables, ofreciendo no solo condiciones de estabilidad para el proyecto sino también para las edificaciones e infraestructura aledaña.

Página 5 de 8



Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

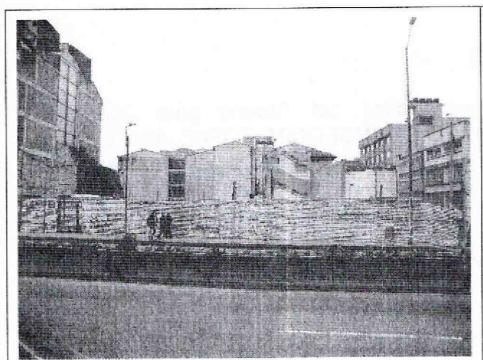


Foto 1. Predios de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75 en la Localidad de Chapinero, en los que se va a desarrollar el proyecto objeto del presente concepto técnico



Foto 2. Vista del sector donde se localiza el proyecto de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75, se evidencia un sector consolidado cuyo uso es residencial.

### 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados en este concepto técnico, se considera que para la construcción del proyecto ubicado en los predios de la Avenida Carrera 7 # 43-53/71/75, de la Localidad de Chapinero, **NO SE REQUIERE** adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006; por otra parte, esto no exime al constructor del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente – Código de Construcción – Resolución de Legalización, etc.).

Es importante aclarar que el pronunciamiento del FOPAE con respecto a la necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, no exime al constructor responsable ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – Código de Construcciones de Bogotá – Resolución de Legalización, etc.) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones. El diseño geotécnico debe garantizar en todo momento la estabilidad general del lote y su entorno, lo cual es competencia del responsable del proyecto.

Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, el FOPAE recomienda la realización de un estudio geotécnico y de estabilidad de taludes que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en especial con lo establecido en el Título H de ese reglamento. Dicho estudio



Código:	GPR-FT-10
Versión:	04
Fecha de revisión:	21/06/2011

debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño detallado de las medidas de estabilización correspondientes para todas las etapas de construcción, especialmente en los taludes de corte y excavaciones que se tenga proyectados. Para todos los cortes ocasionados en el terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes. Se recomienda que el estudio presentado a la entidad encargada de expedir la Licencia de Construcción incluya los siguientes aspectos adicionales:

- Se debe incluir una evaluación de estabilidad de taludes para la etapa de construcción del proyecto de tal forma que se tengan en cuenta las cargas ejercidas por las edificaciones aledañas durante todas las etapas de excavación, así como las cargas ejercidas por efecto del tránsito en las vías aledañas, máxime cuando se espera que durante las labores de construcción circulen vehículos con materiales de construcción que aplican cargas importantes al terreno.
- Se deberá verificar que en la etapa de construcción y operación del proyecto se conserven los niveles de estabilidad establecidos en el estudio geotécnico.
- Se requiere hacer el cálculo de los asentamientos y deformaciones laterales producidas en obras vecinas a causa de las excavaciones, dichos valores deben quedar dentro de los límites especificados en el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá y si es del caso diseñar un sistema de soporte que garantice la estabilidad de las edificaciones o predios vecinos, así como la infraestructura de redes y servicios.

El diseño geotécnico debe garantizar en todo momento la estabilidad general del lote, de su entorno y de los elementos de infraestructura existente previendo la generación de posibles condiciones de riesgo público, especialmente sobre las edificaciones de viviendas aledañas, así como sobre la infraestructura vial (Avenida Carrera 7 entre Calles 43 y 44), cuyas condiciones de estabilidad deben ser garantizadas por el responsable del proyecto. Lo anterior enmarcado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004.

Teniendo en cuenta que para la implantación del proyecto es posible que se requiera la realización de cortes en el terreno durante el proceso de excavación y construcción, se recomienda implementar un plan de seguimiento y monitoreo documentado que tenga en cuenta las distintas etapas constructivas, de tal manera que si se advierten problemas de inestabilidad geotécnica y/o estructural, se puedan tomar los correctivos necesarios.

Adicionalmente, se deben tomar por parte del constructor, las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida de los trabajadores y particulares que estarán en la zona de influencia del proyecto.

Finalmente, conforme con los Artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, la responsabilidad por el daño que pueda causarse por la materialización del riesgo público

Página 7 de 8



Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	=
Fecha de revisión:	21/06/2011	

derivado de la no implementación de las medidas de mitigación o prevención es de quién adelanta la actividad que da lugar a él. Igualmente, se establece la necesidad de adoptar los planes de emergencia y contingencia que permitan atender una situación imprevista que pudiera desencadenarse en cualquier momento.

DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
Ingeniero Civil – Estudios y Conceptos
Técnicos

Avaló:

Revisó:

LIBARDO TINJACÁ CARDENAS
Profesional Especializado Estudios y
Conceptos Técnicos

Avaló:

Profesional Especializado Estudios y Conceptos Técnicos